



ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO EN LA UCM

A continuación, se detallan las pautas a seguir en el supuesto de que cualquier persona trabajadora de la UCM sufra un accidente de trabajo. Se define como accidente laboral toda lesión corporal que la persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena.

IMPORTANTE: En el caso de accidentes de trabajo al ir o volver del lugar de trabajo (denominados in itinere) o de personal pluriempleado (acaecidos en otra empresa u organización) se deberá proceder de acuerdo con las mismas pautas que se exponen seguidamente.

QUÉ HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE GRAVE O MUY GRAVE:

1º Llamar al Servicio de **Emergencias (112)**.

2º Se avisará a la Conserjería del Centro, para que, a la llegada de los servicios de emergencias faciliten el acceso y orienten al personal sanitario hasta el lugar del accidente.

3º El responsable del Centro/Unidad de trabajo en coordinación con la Sección de Personal (si la hubiera en el centro de trabajo), rellenará el formulario de comunicación de accidentes/incidentes, a través del siguiente link: <https://www.ucm.es/comunicacion-accidentes-incidentes-1>.

4º Al tratarse de un accidente de trabajo, es importante que la persona trabajadora accidentada, aunque inicialmente no haya sido atendida en la mutua FREMAP, se ponga en contacto con FREMAP para gestionarse adecuadamente como accidente de trabajo.

QUÉ HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE LEVE:

A. Personal trabajador adscrito al Régimen General de la Seguridad Social:

1º Informe a la mayor brevedad posible a su responsable sobre lo que le ha ocurrido para que la Gerencia de su centro en coordinación con la Sección de Personal (si la hubiera en el centro de trabajo) cumplimente el documento de comunicación de accidentes/incidentes en la web de la Dirección de Prevención de Riesgos Laborales: <https://www.ucm.es/comunicacion-accidentes-incidentes-1>.

2º Acuda al Centro Asistencial de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social **FREMAP: Centros**

asistenciales más cercanos al Campus de Moncloa:

Dirección: AVDA. PABLO IGLESIAS, 36-40

Población: MADRID

C.P. 28039

Teléfono: (91) 4561450

Horario: **lunes de 8:00 a 20:00 h y martes a viernes de 8:00 a 15:00**

Dirección: DEL POETA JOAN MARAGALL, 39

Población: MADRID

C.P. 28020

Teléfono: (91) 5726000

Horario: **lunes a viernes de 7:30 a 21:00**

Centro asistencial más cercano al Campus de Somosaguas:

Dirección: CARRETERA DE POZUELO, 61

Población: MAJADAHONDA

C.P.28222

Teléfono:(91) 6265863

Horario: **lunes de 8:00 a 20:00 h y martes a viernes de 8:00 a 15:00**

HOSPITAL FREMAP MAJADAHONDA Dirección: CARRETERA DE POZUELO, 61

Población: MAJADAHONDA

C.P.28222

Teléfono:(91) 6265680

Horario: **Abierto las 24 horas.**

Fuera de este horario, en caso de festivo y urgencias FREMAP dispone de un teléfono gratuito de Asistencia 24 horas: 900 61 00 61.

Otros centros Asistenciales de FREMAP en Madrid: [Centros Asistenciales de FREMAP](#)

*Si el accidente de trabajo se produce fuera de España, contactar con FREMAP ASISTENCIA INTERNACIONAL en el teléfono 34 91 9196161 donde le informarán del centro sanitario al que acudir.

B. Personal trabajador adscrito a MUFACE:

1º Informe a la mayor brevedad posible a su responsable sobre lo que le ha ocurrido para que la Gerencia de su centro en coordinación con la Sección de Personal (si la hubiera en el centro de trabajo) cumplimente el documento de comunicación de accidentes/incidentes en la web de la Dirección de Prevención de Riesgos Laborales: <https://www.ucm.es/comunicacion-accidentes-incidentes-1>.

2º La Gerencia de su centro en coordinación con la Sección de Personal (si la hubiera en el centro de trabajo) debe informar del accidente al Servicio de Gestión del PDI.

3º Acuda al Centro Asistencial según la elección realizada:

- **Centro sanitario público si ha escogido Seguridad Social.**
- **Centro sanitario de la compañía privada elegida.**

Más información: [Atención de Urgencia de MUFACE](#)

****Además, la UCM dispone de un SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO que podrá proporcionar la asistencia de primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores que lo necesiten, con 2 servicios sanitarios, uno por cada campus:**

1. Campus de Moncloa: ubicado en la planta baja entre los pabellones V y VI de la Facultad de Medicina, en la Ciudad Universitaria. Tfno. 913941582. sermed@ucm.es
2. Campus de Somosaguas: ubicado en la planta baja del edificio Aulario, Facultad de Ciencias Económicas en Pozuelo. Teléfono: 913942391. smedicosomosaguas@ucm.es

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Se entiende por **Accidente de Trabajo** toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Para que se considere “accidente laboral” es necesario que haya un nexo causal, es decir, una relación entre la lesión que se ha producido y el trabajo.

En el caso que no haya nexo, el accidente es “no laboral” y debe ser atendido por la Seguridad Social.

SITUACIONES QUE SE RECONOCEN COMO ACCIDENTE DE TRABAJO

Para que un accidente se califique como laboral tiene que haber una relación directa entre el trabajo y el accidente, como se ha dicho anteriormente.

En algunos casos no tan claros la legislación específica que también se considerarán accidentes de trabajo los siguientes casos:

- ❖ Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
- ❖ Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en el que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- ❖ Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.

- ❖ Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- ❖ Las enfermedades, no consideradas de carácter profesional, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- ❖ Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- ❖ Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

DÓNDE DEBO ACUDIR ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

En caso de *accidente de trabajo*, la asistencia médica la realiza FREMAP como Mutua Colaboradora de la Seguridad Social, al estar tu empresa asociada a la misma para la cobertura de las contingencias profesionales.

SITUACIÓN GRAVE O URGENTE

Llama al teléfono:

900 61 00 61

Pasado el momento crítico, una vez que has sido atendido, tu empresa contactará con nosotros para que vuestro gestor personal de FREMAP os indique cómo debemos actuar a continuación.

SITUACIÓN LEVE

- ❖ Informa al responsable de tu empresa sobre lo que te ha ocurrido y él efectuará las siguientes acciones:
 - Elegirá el centro asistencial de FREMAP más cercano.
 - Cumplimentará el volante de solicitud de asistencia.
 - Procurará que acudas a atenderte médicamente acompañado y documentado.

UNA VEZ ATENDIDO

- ❖ El médico de la mutua te dará todas las explicaciones relativas a tu lesión y el justificante de asistencia.
- ❖ Deberás entregar una copia del justificante de asistencia en tu empresa.
- ❖ Tu empresa contactará con nosotros para que vuestro gestor personal de FREMAP os oriente sobre los pasos a seguir.

ASISTENCIA SANITARIA CUBIERTA

- ❖ El tratamiento médico-quirúrgico y rehabilitador de las lesiones o dolencias sufridas, las prescripciones farmacéuticas y, en general, todas las técnicas diagnósticas y terapéuticas que se consideren precisas por los facultativos que asistan al accidentado.
- ❖ El suministro y renovación normal de los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, así como los vehículos para inválidos (sillas de ruedas, etc).

- ❖ La cirugía plástica y reparadora adecuada cuando hubieran quedado deformaciones o mutilaciones que produzcan alteración importante en el aspecto físico del accidentado o dificulten la recuperación funcional para el empleo posterior.
- ❖ El tratamiento rehabilitador necesario para lograr una curación más completa y una mayor aptitud para el trabajo en el plazo más corto.
- ❖ Los gastos que ocasione el desplazamiento para recibir la asistencia, en medios normales de transporte o extraordinarios debidamente autorizados.

FREMAP CONTIGO

FREMAP dispone de una aplicación informática gratuita denominada FREMAP CONTIGO que permite a los pacientes:

- ❖ Acceso a todos los servicios de FREMAP 7 días a la semana, las 24 horas, desde su casa, a través del ordenador y el móvil.
- ❖ Tener a su disposición un buscador de todos los Centros FREMAP por localidad o código postal, así como la posibilidad de visualizarlos en un mapa o mediante realidad aumentada.
- ❖ El acceso a unos sencillos pasos sobre qué hacer ante situaciones de Accidente de trabajo o primeros Auxilios.
- ❖ Consultar la Información Médica en FREMAP, con posibilidad de ver sus informes médicos y tus citas.
- ❖ La configuración de Alertas Personales que recibirán en el buzón personal o vía SMS.
- ❖ Mantener una *Línea directa* con su Interlocutor y su Trabajador Social de FREMAP.
- ❖ Visualizar y recordar sus próximas citas.
- ❖ Descargarse o solicitar en cualquier momento sus informes médicos.

- ❖ Comunicarte más rápida y directamente con las personas de FREMAP que te han asignado:



Recuerda que las Mutuas Colaboradas de la Seguridad Social solo pueden asistirte en caso de Accidente de Trabajo.

© FREMAP
Ctra. de Pozuelo nº 61
28222 Majadahonda (Madrid)

QUE ES LA PRESTACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO



FREMAP
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DEL ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2021